



RESOLUCION No. 0173-AD-81

Lima, 27 de Marzo de 1981

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo N°012-81-PCM se dispone la constitución de una Comisión Especial de Racionalización en cada Ministerio y Organismo Público Descentralizado, encargada de realizar un inventario de los servicios, así como una reformulación de los procedimientos y trámites que se siguen en la entidad;

Que, en cumplimiento a dicho Decreto Supremo, es necesario con formar la Comisión Especial de Racionalización del INRED;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art.37° del D.L.20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Racionalización del INRED, la misma que estará integrada por los siguientes miembros :

Presidente : Ing° José Tong Matos, Director Ejecutivo
Miembros : Sr.Wilfredo Vega Centeno, por la DINAD
Sr.Enrique Ríos Cisneros, por la DINEF
Sr.Alejandro Gonzales Neira, por la DINAR
Sr.Víctor Arana Hurtado, por la OCA
Sr.Mario Zuleta Pizarro, por la OAJ,
Sr.Luis Caballero Hurtado,
Sr.José Andrés Bellido
Sr.José Sakata, por las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.
Sr.Efrén Alcántara, por la OCCI.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión designada en el Artículo anterior ceñirá su funcionamiento y cumplimiento de acciones a lo dispuesto en el D.S.N°012-81-PCM.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

JTM/DE
HRR/ey



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

R. 173-AA-81

Lima, Viernes 26 de Marzo de 1981

DEBE DECIR:
"Lo mismo será en cuanto al número de Fiscales Provinciales en cada provincia."
Artículo 46°, primera frase.

DICE:
"...ni los funcionarios de Ministerios, organismos de Estado y empresas públicas..."

DEBE DECIR:
"...ni los funcionarios de Ministerios, organismo del Estado y empresas públicas..."
— Artículo 82°, inc. 3°.

DICE:
"Solicitar al Presidente de la Corte Suprema la apertura del proceso disciplinario..."

DEBE DECIR:
"Solicitar al Presidente de la Corte Suprema la apertura de proceso disciplinario..."
— Artículo 90°, primera frase.

DICE:
"...para que ejercite la acción correspondiente o la hará el propio Fiscal Superior..."

DEBE DECIR:
"...para que ejercite la acción correspondiente o lo hará el propio Fiscal Superior..."
— Artículo 92°, inc. 1.

DICE:
"...En estos casos señalará las pruebas omitidas o las diligencias..."

DEBE DECIR:
"...En estos casos señalará las pruebas omitidas o las diligencias..."
— Artículo 103°, segundo párrafo, frase final.

DICE:
"...Transfíeráse del Pliego del Poder Judicial del Ministerio Público..."

DEBE DECIR:
"...Transfíeráse del Pliego del Poder Judicial al del Ministerio Público..."

rio realizar un inventario de dichos servicios, así como una reorganización de los procedimientos y trámites que se siguen ante ellas;

Que para tales efectos, es necesario adoptar las providencias que se requieren para agilizar los procedimientos y trámites que se realizan en las entidades de Gobierno;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— En el término de siete días contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, y por Resolución del Titular respectivo, se constituirá en cada Ministerio y Organismo Público Descentralizado, una Comisión Especial de Racionalización.

Artículo 2°— La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior será presidida por el funcionario de rango inmediato inferior al Titular e integrada en forma paritaria por funcionarios del Sector Público y entidades representativas que hacen uso de los servicios de la respectiva repartición pública.

Artículo 3°— Compete a las Comisiones Especiales de Racionalización:

- Analizar y evaluar el sistema de tramitación de los documentos que presentan los usuarios de los servicios de la repartición.
- Proponer las medidas y mecanismos más adecuados tendientes a la simplificación y agilización del trámite.
- Organizar un sistema de publicidad e información al ciudadano respecto de los distintos procedimientos y trámites que se siguen en la entidad.

Artículo 4°— El Organismo de Racionalización e Informática de cada repartición se constituye en Secretaría Técnica de la Comisión Especial.

Artículo 5°— El Instituto Nacional de Administración Pública dictará las normas complementarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6°— En el plazo de tres (3) meses de instaladas las Comisiones, los titulares de los ministerios y organismos públicos descentralizados informarán a la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre los resultados de la evaluación efectuada y las decisiones adoptadas. Asimismo, propondrán en ese plazo la dación de los dispositivos que requieran ser dictados sobre la materia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS

CONSTITUIRAN EN CADA MINISTERIO Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, UNA COMISION ESPECIAL DE RACIONALIZACION EN EL TERMINO DE SIETE DIAS

DECRETO SUPREMO N° 012-81-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que para una mejor prestación de los servicios que brindan las reparticiones públicas, es neces.